Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: *DECLARATIVO VERBAL*
Radicado: *50150-4089-001-2022-00072-00*
Demandante: *MARIA LUISA ALFEREZ HERNANDEZ*
Demandado: *LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL*
Auto. *674 22*

Castilla La Nueva (Meta), catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el artículo 206 de la ley 1564 de 2012, se concede el termino de cinco días, a la demandante en reconvención, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes para resolver la objeción a la estimación de los perjuicios que ha efectuado en la demanda.

En lo atinente al embargo de remanentes, toma nota el despacho de la orden de embargo comunicada mediante el Oficio que antecede, en consecuencia, los remanentes del señor LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL, han quedado embargados desde la fecha y hora en que fue radicado el mismo, en los términos consagrados en el artículo 466 de la ley 1564 de 2012,

Secretaría tome atenta nota de esta situación, y téngase siempre en cuenta de cara a futuras decisiones.

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8852c0d68df190fbdb212126bd49e695cf75e96c0f087ed8b327108638d5d4d5**
Documento generado en 14/10/2022 02:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica